



ACUERDO SM/008/27-01-26 POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 9, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

Se presenta el Acuerdo por el cual se modifican y adicionan los artículos 3, 9, 28, 29 y 30 del Reglamento de Turismo del Municipio de Jiutepec, Morelos.

PROEMIO

El Reglamento de Turismo del Municipio de Jiutepec, Morelos, norma el actuar de la Dirección General de Turismo que se encuentra en el organigrama de la Secretaría de Desarrollo Económico y Fomento Turístico del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; entre los objetivos que busca la norma están generar proyectos y programas que aproveche e incentiven el turismo en el municipio, generar capacitación, verificación y vigilancia para un turismo positivo, fomentar la inversión de capitales que incrementen la oferta turística, establecer la coordinación con las dependencias del ayuntamiento, así como autoridades de nivel estatal y federal dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables; así como la creación, integración y regulación del Consejo Municipal de Turismo; entre otros objetivos.

El Reglamento cuenta con VIII Capítulos, que contemplan Disposiciones Generales, de la Dirección, Zonas de Desarrollo Turístico, Diversos tipos de Turismo, Programas de Publicidad y Promoción, Calidad y Competitividad Turística, Prestadores de Servicios Turísticos y del Consejo Municipal de Turismo. Este ordenamiento data del año 2016 cuando fue publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” en el número 5448 de la Segunda Sección; se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y 108, 109 y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, que fundamenta la creación de la normatividad jurídica.

En mérito de lo anterior se ha presentado por la Regidora Patricia Mireya Martínez Vázquez la propuesta para modificar y adicionar los artículos 3, 9, 28, 29 y 30 del Reglamento de Turismo del Municipio de Jiutepec, Morelos, que buscan homologar con el nuevo nombre de la Secretaría de Economía y fomento Turístico, así como integrar al Consejo de Turismo a diversos representantes del Gobierno Estatal y al Regidor de Desarrollo Económico y algunas precisiones necesarias sobre la condición de los integrantes de este órgano. Estas propuestas han tenido su debida discusión y votación de acuerdo con el proceso reglamentario establecido.



Solicitud.

En mérito de lo anterior, en términos de lo que establece la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos en sus artículos 1 referente a la obligatoriedad de aplicar la materia por parte del Ayuntamiento como sujeto obligado, y 17 fracción IV referente a las atribuciones de esta Agencia de Transformación Digital para emitir dictámenes de análisis de impacto regulatorio (AIR), así como de acuerdo al artículo 62 la emisión de exención del análisis de impacto regulatorio (EXAIR), es que se solicita lo siguiente:

Se solicita la Exención de del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de modificación y adición de diversos artículos del Reglamento de Turismo del Municipio de Jiutepec, Morelos, el cual se generó a partir de la propuesta y proyecto de la Regidora de Desarrollo Económico, transporte, Protección al Patrimonio Cultural, Igualdad y Equidad de Género la C. Patricia Mireya Martínez Vázquez, el cual fue presentado ante la Comisión de Reglamentos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en donde sus integrantes celebraron sesión extraordinaria el 22 de enero de 2026 dictaminando en sentido positivo el proyecto (Anexo), por lo que fue puesto a discusión y en su caso aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento, acción que fue realizada mediante la sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2026, en el punto 7 del orden del día, el cual fue votado y acordado por unanimidad de los asistentes en sentido aprobatorio, el cual se determinó de la siguiente forma: (Anexo)

SM/008/27-01-26: “ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos del Ayuntamiento de Jiutepec, por el que se modifican y adicionan los artículos 3, 9, 28, 29 y 30 del Reglamento de Turismo del Municipio de Jiutepec, Morelos. TRANSITORIOS: PRIMERO. – Previos los trámites administrativos correspondientes, remítase el presente acuerdo, al Titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación. SEGUNDO. - El presente acuerdo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para que, en cumplimiento del presente acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención.

Dicho proyecto se muestra a continuación:

MUNICIPIO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
JIUTEPEC	ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:	ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:



	<p>I. Ayuntamiento: el Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos;</p> <p>II. El Consejo: el Consejo Municipal de Turismo de Jiutepec, Morelos;</p> <p>III. Dirección: la Dirección de Turismo Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte del municipio de Jiutepec;</p> <p>IV. Prestador de Servicios Turísticos: la persona física o moral que...</p>	<p>I. Ayuntamiento: el Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos; II. El Consejo: el Consejo Municipal de Turismo de Jiutepec, Morelos;</p> <p>III. Dirección: la Dirección de Turismo Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Fomento Turístico del municipio de Jiutepec;</p> <p>IV. Prestador de Servicios Turísticos: la persona física o moral que...</p>
	<p>ARTÍCULO 9.- La Dirección elaborará y administrará en coordinación con la Dirección de Industria, Comercio y Servicios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte del Ayuntamiento, un registro de los prestadores de servicios turísticos del municipio, debidamente acreditados, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá lo siguiente...</p>	<p>ARTÍCULO 9.- La Dirección elaborará y administrará en coordinación con la Dirección de Industria, Comercio y Servicios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Fomento Turístico del Ayuntamiento, un registro de los prestadores de servicios turísticos del municipio, debidamente acreditados, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá lo siguiente...</p>
	<p>Artículo 28.- El Consejo se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, como Presidente del Consejo;</p> <p>II. El Secretario de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte del Ayuntamiento, como Vicepresidente del Consejo;</p> <p>III. El Subsecretario de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, como Secretario Técnico del Consejo;</p> <p>IV. El Regidor de Turismo del Ayuntamiento;</p> <p>V. Representante del Sector Hotelero en el municipio de Jiutepec;</p> <p>VI. Representante del Sector Restaurantero en el municipio de Jiutepec;</p> <p>VII. Representante del Sector de Salones y Jardines de Eventos en el municipio de Jiutepec, y</p> <p>VIII. Representante del Sector Industrial en el municipio de Jiutepec. Una vez integrado el Consejo, podrá invitar a las sesiones de este órgano colegiado, a representantes de la cadena de valor del sector turístico, en....tendrán derecho a voz.</p>	<p>Artículo 28.- El Consejo se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, como Presidente del Consejo;</p> <p>II. El Secretario de Desarrollo Económico y Fomento Turístico como Vicepresidente del Consejo;</p> <p>III. El Regidor de Turismo del Ayuntamiento;</p> <p>IV. El Regidor de Desarrollo Económico del Ayuntamiento;</p> <p>V. El Subsecretario de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, como secretario técnico del Consejo;</p> <p>VI. El Director General de Turismo;</p> <p>VII. Un representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Morelos;</p> <p>VIII. Un representante del Fideicomiso Turismo Morelos (FITUR);</p> <p>IX. Representante del Sector Hotelero en el municipio de Jiutepec;</p> <p>X. Representante del Sector Restaurantero en el municipio de Jiutepec;</p>



		XI. Representante del Sector de Salones y Jardines de Eventos en el municipio de Jiutepec, y XII. Representante del Sector Industrial en el municipio de Jiutepec. Una vez integrado el Consejo, podrá invitar a las sesiones de este órgano colegiado, a representantes de la cadena de valor del sector turístico, en....tendrán derecho a voz.
	Artículo 29.- Los cargos del Consejo son honoríficos y, por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño. De igual forma, los integrantes señalados en las fracciones VI a XV, del artículo 27 del presente Reglamento, no podrán considerar como patrón al Ayuntamiento.	Artículo 29.- Los cargos del Consejo son honoríficos y, por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño. De igual forma, los integrantes señalados en las fracciones VI a XV, del artículo 27 del presente Reglamento, no podrán considerar como patrón al Ayuntamiento.
	Artículo 30.- Los miembros del Consejo señalados en las fracciones VI a XV, del artículo 27 del presente reglamento, durarán en su cargo desde la fecha de su nombramiento, hasta la revocación o sustitución por el organismo que lo designa.	Artículo 30.- Los miembros del Consejo señalados en las fracciones VII a XII, del artículo 28 del presente reglamento, durarán en su cargo desde la fecha de su nombramiento, hasta o sustitución por el organismo que lo designa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. El H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, deberá realizar las gestiones necesarias para la publicación de la presente reforma.

CUARTO. A la entrada en vigor de estas reformas, la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico se integrará de manera inmediata al Consejo de Turismo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

En mérito de lo anterior y siguiendo el proceso establecido para lograr la exención del AIR para efectos del presente proyecto de modificación y adición al Reglamento en cita, de acuerdo con el artículo 62 de la LTDEM, se presenta la siguiente información:



I.- Justificación de no encuadre de alguno de los supuestos del art. 49 de la Ley: No establece costos burocráticos; No impactan en alguna actividad económica; No exceden el umbral de proporcionalidad establecido en los lineamientos de implementación del AIR.

II.- Descripción de los posibles costos burocráticos: NO genera costos burocráticos el proyecto de modificaciones y adiciones por ser una disposición de índole interno administrativo que se encamina a armonizar el ordenamiento legal con uno de superior rango, y a incluir funcionarios públicos en la toma de decisiones del Consejo de Turismo.

III.- De acuerdo con el art. 50 de la citada Ley, el presente proyecto encuadra en la exención de AIR que a continuación se señala: VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Atento a lo anterior, se considera que la presente solicitud se encuentra fundada y motivada, por lo que solicitamos atentamente si así lo considera correcto, proceda a emitir el oficio que exente del AIR el Acuerdo de modificación y adición de diversos artículos del Reglamento de Turismo del Municipio de Jiutepec, Morelos, que se presenta.